



UNIVERSIDAD EUROAMERICANA

FORMANDO PROFESIONALES INNOVADORES Y EMPRENDEDORES



REGLAMENTO DE TRABAJO DE CAMPO

Panamá, 2015

ÍNDICE DE CONTENIDO

	PÁG.
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales	3
CAPÍTULO II. De la Planificación del Trabajo de Campo	4
CAPÍTULO III. Del Proceso Administrativo de los Trabajos de Campo	5
CAPÍTULO IV. De los Deberes y Derechos del Coordinador de Carrera	5
CAPÍTULO V. De los Deberes y Derechos del Coordinador	6
CAPÍTULO VI. De los Deberes y Derechos del Personal Docente y de Investigación	7
CAPÍTULO VII. De los Deberes y Derechos de los Estudiantes	8
CAPÍTULO VIII. Disposiciones Finales	8
Anexos	9

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los Trabajos de Campo entre los estudiantes, el personal docente y de investigación y la Universidad Euroamericana.

Artículo 2.- Se entiende por Estudiante aquella persona que es admitida y matriculada en la Universidad Euroamericana.

Artículo 3.- Se entiende por Personal Docente y de Investigación, aquellos profesionales dedicados a la enseñanza, a la investigación, a la extensión y a la producción y están al servicio de la Universidad Euroamericana.

Artículos 4.- Los Trabajos de Campo se conciben como una actividad académica, en la cual el estudiante se compromete directamente en su proceso de aprendizaje; que le permitirá desarrollar competencias para actuar sobre la realidad observada con pensamiento crítico y reflexivo.

Artículo 5.- Los Trabajos de Campo se llevarán a cabo en toda la República de Panamá, tienen como propósito promover, fortalecer, profundizar y consolidar la formación del talento humano; con la finalidad de intervenir sobre las necesidades y problemas que aquejan en las provincias en las distintas áreas del conocimiento que imparte la Universidad Euroamericana.

Artículo 6.- Los Trabajos de Campo tienen las siguientes características:

1. **Participativa:** constituye un proceso democrático donde los estudiantes y el personal docente y de investigación de forma sistemática, flexible y permanente son actores principales y tienen diferentes grados de participación en la actividad a desarrollar.
2. **Crítica:** promueve el análisis colectivo de los procesos de aprendizaje a fin de orientar y reorientar el proceso de formación, con el propósito de contribuir en la transformación de la realidad observada y de su entorno.
3. **Consensuada:** atiende a criterios previamente establecidos entre el personal docente y de investigación y los estudiantes de conformidad con la Unidad Curricular.
4. **Flexible:** se adapta y contextualiza a las situaciones, condiciones y características del destino.
5. **Integral:** permite agrupar varias Unidades Curriculares en una u otras actividades a desarrollar.

Artículo 7.- Los Trabajos de Campo se ajustarán a los siguientes principios:

1. **Corresponsabilidad:** entendida como la responsabilidad compartida por estudiantes y personal docente y de investigación que ejecutarán la actividad.
2. **Transparencia:** se entiende como la claridad de los criterios, procesos y resultados que se aplicarán en la actividad programada.
3. **Cooperación:** se entiende por la reciprocidad que los estudiantes y personal docente y de investigación proporcionarán a las comunidades receptoras sobre las actividades pautadas.
4. **Transformadora:** permite orientar y reorientar procesos de formación, con la finalidad de desarrollar actividades que beneficien a todos los actores involucrados.

Artículo 8.- Todas las Unidades Curriculares contempladas en los planes de estudios de las diversas carreras de la Universidad Euroamericana que sean teórica-práctica, el personal docente y de investigación pueden seleccionar como estrategia de aprendizaje trabajo de campo.

CAPÍTULO II DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

Artículo 9.- Los Trabajos de Campo tendrán un Coordinador, quien se encargará de presentar la Planificación Cuatrimestral o Semestral de los trabajos de campo a la Coordinación de Carrera y este a su vez la elevará a la Vicerrectora Académica para su aprobación.

Artículo 10.- El Personal Docente y de Investigación de las distintas unidades curriculares que utilicen como estrategia de aprendizaje el trabajo de campo, deben incluirlo en el Programa Analítico y asignarle un porcentaje en el plan de evaluación y presentarlo en la segunda (2da.) semana de haberse iniciado las clases ante la Coordinación de Carrera.

Artículo 11.- El Personal Docente y de Investigación conjuntamente con los estudiantes que cursan la unidad curricular, seleccionarán el lugar a visitar siempre que cumpla con los requisitos mínimos para el logro de los objetivos de la cátedra.

Artículo 12.- Se agruparán en un trabajo de campo varias unidades curriculares pertenecientes a un mismo cuatrimestre.

Artículo 13.- Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas estupefacientes u otras sustancias psicotrópicas por parte del personal docente y de investigación de la unidad curricular, estudiantes y chofer, en caso contrario se aplicarán las sanciones de acuerdo con la normativa vigente que rige la materia.

Artículo 14.- Queda terminantemente prohibido el uso indebido del nombre o cualquier elemento que identifique a la Universidad Euroamericana, para llevar a cabo actividades que vayan en perjuicio de la moral y buenas costumbres.

Artículo 15.- Los servicios de restaurantes que se seleccionen para ingerir alimentos y bebidas no alcohólicas, deben cumplir como mínimo con las normas de higiene establecidas por los organismos competentes.

Artículo 16.- La duración en tiempo de los trabajos de campo, estará sujeta al destino seleccionado y al objetivo de la unidad curricular.

Parágrafo Primero.- Los trabajos de campo se ejecutarán preferiblemente los fines de semana, salvo aquellos bien sustentados que ameriten ejecutarse entre día de semana, deberán ser aprobado por la Coordinación de Carrera.

Parágrafo Segundo.- Cuando los trabajos de campo ameritan pernocta, esta se realizará en establecimientos de alojamiento turístico, el personal docente y de investigación deberá validar la selección del mismo.

CAPÍTULO III DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO

Artículo 17.- El Personal Docente y de Investigación que haya seleccionado la estrategia de aprendizaje trabajo de campo, deberán llenar un formulario denominado Solicitud de Trabajo de Campo, y lo entregará conjuntamente con el Programa Analítico y el Plan de Evaluación ante la Coordinación de Carrera, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el cuatrimestre o semestre.

Artículo 18.- Cuando el Personal Docente y de Investigación no entregue en el tiempo estipulado la Solicitud de Trabajo de Campo, el Coordinador de Trabajo de Campo no procesará dicha solicitud.

Artículo 19.- La Coordinación de Carrera conjuntamente con la Coordinación de Trabajo de Campo, revisarán todas las solicitudes, después de haber transcurridos los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el cuatrimestre o semestre, y presentarán un Cronograma de los Trabajos de Campo a la Vicerrectoría Académica para su revisión y aprobación.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL COORDINADOR DE CARRERA

Artículo 20.- Son Deberes del Coordinador de Carrera:

1. Distribuir oportunamente el formulario solicitud de trabajos de campo, a cada uno del personal docente y de investigación.
2. Revisar conjuntamente con el Coordinador de Trabajo de Campo, todas las solicitudes recibidas; a fin de establecer si reúnen todos los requisitos establecidos en el formulario.
3. Elaborar conjuntamente con el Coordinador, el cronograma de trabajo de Campo y presentarlo ante la Vicerrectoría Académica para su aprobación.
4. Publicar en la cartelera informativa el cronograma de trabajos de campo, previamente aprobada por la Vicerrectoría Académica.
5. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de trabajos de campo.

Artículo 21.- Son Derechos del Coordinador de Carrera:

1. Contar con la aprobación del cronograma de trabajos de campo en el tiempo estipulado en éste reglamento.
2. Recibir apoyo de las autoridades de la institución en cualquier trámite a realizar con el trabajo de campo, con alguna dependencia pública o privada.

CAPÍTULO V DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL COORDINADOR DE TRABAJO DE CAMPO

Artículo 22.- Son Deberes del Coordinador de Trabajo de Campo:

1. Informar al personal docente y de investigación sobre la aprobación del cronograma de trabajos de campo.
2. Revisar conjuntamente con el Coordinador de Carrera, todas las solicitudes recibidas; a fin de establecer si reúnen todos los requisitos establecidos en el formulario.
3. Elaborar conjuntamente con el Coordinador de Carrera el cronograma de trabajos de campo.
4. Solicitar al personal docente y de investigación el programa de la actividad a realizar (Anexo A: formulario programación de los trabajos de campo), el costo del itinerario y el listín de estudiantes (Anexo B: formulario listín de estudiantes) en los quince (15) días hábiles de haber iniciado el cuatrimestre.
5. Consignar ante la Coordinación de Carrera el programa del trabajo de campo conjuntamente con el listín de estudiantes.
6. Tramitar requisición del maletín de primeros auxilios en la Vicerrectoría Administrativa.

7. Entregar al personal docente y de investigación el maletín de primeros auxilios, el cual se hará responsable del mismo.
8. Supervisar todo el proceso administrativo de las contrataciones realizadas por el personal docente y de investigación que facilita la unidad curricular y con los estudiantes de la misma.
9. Solicitar al personal docente y de investigación la entrega de un informe final de la actividad ejecutada, cinco (5) días hábiles después de haber finalizado la misma.
10. Revisar y archivar todos los informes recibidos en la Coordinación de Carrera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 23.- Son Derechos del Coordinador de Trabajos de Campo:

1. Contar con el costo del itinerario de la actividad programada.
2. Recibir apoyo de las autoridades de la institución en cualquier trámite a realizar con el trabajo de campo, con alguna dependencia pública o privada.

CAPÍTULO VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24.- Son derechos del personal docente y de investigación:

1. Entregar en los primeros diez (10) días hábiles de haber iniciado el cuatrimestre o semestre, la solicitud de trabajo de campo.
2. Elaborar el programa de actividades, costo del itinerario y el listín de los estudiantes, en los quince (15) días hábiles de haberse iniciado el cuatrimestre.
3. Consignar el informe final de la actividad ejecutada cinco (5) días hábiles después de haberla concluido, ante la Coordinación Académica.
4. Cumplir con las normas de puntualidad y respeto entre el personal docente y de investigación, estudiantes y chofer de la unidad de transporte.
5. Notificar y justificar de forma escrita la suspensión de la actividad trabajo de campo.
6. Hacer cumplir las normas estipuladas en este Reglamento.

Artículo 25.- El Personal Docente y de Investigación tiene derecho a recibir apoyo de las autoridades de la institución en cualquier trámite a realizar con el trabajo de campo, con alguna dependencia pública o privada.

CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 26.- Son Deberes de los Estudiantes:

1. Cumplir con las normas establecidas en este Reglamento.
2. Presentar al personal docente y de investigación la autorización por parte de su representante, en aquellos casos donde el estudiante sea menor de 18 años de edad.
3. Facilitar cualquier información que requiera el personal docente y de investigación.
4. Pagar el costo del itinerario de acuerdo a las condiciones generales de reservación establecidas conjuntamente entre el personal docente y de investigación y los estudiantes de la sección que han programado la actividad.
5. Permanecer en todo momento con el grupo, en caso de ausentarse, se levantará una acta y se llevará a la Vicerrectoría Académica, para que se aplique las sanciones pertinentes.
6. Mantener la disciplina necesaria para el normal desenvolvimiento de estudiantes participantes en la actividad.
7. Cumplir en todo momento con el itinerario, actividades asignadas y las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 27.- Son Derechos de los Estudiantes:

1. Exigir el fiel cumplimiento del itinerario programado.
2. Obtener a plenitud los servicios ofertados.
3. Recibir orientación por parte del personal docente y de investigación durante el desarrollo de la actividad.
4. Cumplir con lo establecido por el personal docente y de investigación en el programa pautado.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, conforme a sus respectivas competencias.

Artículo 29.- Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en la Sesión N. 1 de fecha 11 de febrero de 2015.

ANEXOS

ANEXO A



UNIVERSIDAD EUROAMERICANA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE TRABAJOS DE CAMPO

PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO

N°	UNIDAD CURRICULAR	DOCENTE	SECCIÓN	DESTINO	FECHA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

ANEXO B



UNIVERSIDAD EUROAMERICANA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE TRABAJO DE CAMPO

LISTÍN DE ESTUDIANTES

UNIDAD CURRICULAR:	PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:	DESTINO:
---------------------------	---	-----------------

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C. IDENTIDAD	TELÉFONO	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C. IDENTIDAD	TELÉFONO
1				11			
2				12			
3				13			
4				14			
5				15			
6				16			
7				17			
8				18			
9				19			
10				20			